

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N°294-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de febrero de 2024, Acta de notificación N°254-2025/GRP de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N°85-2025/GRP-490000 de fecha 05 de marzo de 2025; Informe N°589-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N°123-2025/GRP-490000 de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N°086-2025-GRP-100011 de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°85-2025/GRP-490000 de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N°150-2025/GRP-490000 de fecha 11 de abril del 2025; Informe N°184-2025 de fecha 15 de abril del 2025; Informe Legal N°544 -2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 21 de abril de 2025 respecto a la solicitud de ADJUDICACION DE PREDIO ERIAZO con un área de 11.4630 has ubicado en el sector Jaguay de Pavas, distrito de las Lomas, Provincia y departamento de Piura en amparo al Decreto Supremo N°026-2003-AG, presentado por el administrado **OMAR ROLAND BELLIDO MAYHUA representante de POMAFORT SAC**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, la cual aprobó la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modificó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

Que, mediante Ordenanza Regional N°512-2024 publicada en el diario oficial el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de diciembre del 2024, presentado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planteamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°294-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de febrero del 2025 se RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ADJUDICACION DE PREDIO ERIAZO de un área de 11.4630 has, ubicado en el sector Jaguay de Pavas, distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura, en amparo al Decreto Supremo N°026-2003-AG del señor OMAR ROLAND BELLIDO MAYHUA representante de POMAFORT SAC conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR** a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 11.4630 has ubicadas en el VALLE ALTO PIURA, SECTOR JAGUAY DE PAVAS, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la misma, **ARTICULO TERCERO: APROBACION** del estudio de factibilidad Técnico Económico Pecuario, **ARTICULO CUARTO: OTORGAMIENTO** del Contrato Compra Venta respectivo, previa Cancelación de su valor dentro del plazo de 60 días de notificada la oferta de venta, **ARTICULO QUINTO: LA INDEPENDIZACION** respectiva dado que el área de libre disponibilidad de 11.4630 has, recae totalmente sobre la Partida Electrónica N°04004110, previo que fue revertido al Estado y la P.E. N°04016373 independizado a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, posteriormente cambio de denominación modificando la denominación del titular registral a MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

Que, a folio 324 obra el acta de notificación N°254-2025/GRP, debidamente diligenciado con fecha 04 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N°85-2025/GRP-490000 de fecha 05 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal le solicita a la Oficina de Tesorería GRP confirmar el RECIBO DE INGRESO N°001063-2025 en atención a la **NOTIFICACION DE OFERTA DE VENTA DE TERRENO ERIAZO DE PEQUEÑA AGRICULTURA** de fecha 24 de febrero del 2025, sobre el Predio ubicado en el sector Jaguay de Pavas, Valle Alto Piura, distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura, con un área de 11.4630 has, por un monto de **\$/60, 753.90 (SESENTA MIL SETECIENTOS CIENCIENTA Y TRES CON 90/100 SOLES)** al contado.

Que, mediante Informe N°589-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de fecha 21 de marzo del 2025, el Ingeniero responsable informa a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural y Estatal, que de acuerdo al EXP. N°23287-2024 del administrado POMAFORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se emite certificado de información catastral por triplicado, para la elaboración del contrato y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°123-2025/GRP-490000 de fecha 27 de marzo de 2025, esta Gerencia Regional solicitó a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, se informe si se ha presentado o no recurso impugnativo contra el citado acto administrativo, en aras de concluir con el procedimiento.

Que, con Informe N°086-2025/GRP-100011 de fecha 01 de abril del 2025, el responsable de trámite documentario del Gobierno Regional Piura, refirió que habiéndose efectuado la búsqueda en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA) de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, se verifica que no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Gerencial Regional N°294-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de febrero de 2025, dentro de los plazos establecidos (15) días hábiles para interponer recursos administrativos, contados a partir de la notificación correspondiente, dejándose constancia que la citada resolución ha quedado FIRME.

Que, mediante Informe 85-2025/GRP-490000 de fecha 05 de marzo del 2025 la Gerencia de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural y Estatal le solicita al Oficina de Tesorería GRP **confirmar el recibo de ingreso N°001063-2025 por concepto de pago de oferta de venta directa de terreno eriazos habilitado e incorporado a la actividad agropecuaria**, en atención a la **NOTIFICACION DE OFERTA DE VENTA DE TERRENO ERIAZO DE PEQUEÑA AGRICULTURA de fecha 24 de febrero del 2025**, sobre el predio ubicado en el Sector Jaguay de Pavas, Valle Alto Piura, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, con un área

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

de 11.4630 has, por un monto de **S/.60,753.90 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100 SOLES)**

Que, mediante Informe N°150-2025/GRP-490000 de fecha 11 de abril del 2025 la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal **REITERA CONFIRMAR RECIBO DE INGRESO N°001063-2025** con **CARÁCTER DE URGENCIA** a efectos de poder continuar con la naturaleza del trámite en el Expediente Administrativo N°23287-2024.

Que, mediante Informe N°184-2025 de fecha 15 de abril del 2025 la Oficina de Tesorería informa a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural y Estatal que el área de Caja – Ingresos con proveído de fecha 10 de marzo del 2025 **PROCEDIO a la VERIFICACION y VALIDACION DE INGRESO**, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema Administrativo SIAF – SP de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	RECIBO N°	SIAF	USUARIO	MONTO
26/02/2025	001063	003088	POMAFORT SAC	60,753.90

Como se puede evidenciar en el cuadro adjunto el pago realizado en la fecha indicada fue registrado y depositado en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT) registro SIAF 003088.

Que, mediante Informe Legal N°544 -2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 21 de abril de 2025, el abogado responsable manifestó que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución en mención y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna. Asimismo, el artículo 202 TUO de la LPAG, establece: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."* Al respecto, es preciso citar al jurista Juan Carlos Morón Urbina, que *"(...) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa"*.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°294-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de febrero de 2025, mediante la cual se resolvió: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ADJUDICACION DE PREDIO ERIAZO de un área de 11.4630 has, ubicado en el sector Jaguay de Pavas, distrito de las Lomas, provincia y departamento de Piura, en amparo al Decreto Supremo N°026-2003-AG del señor OMAR ROLAND BELLIDO MAYHUA representante de POMAFORT SAC conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR** a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 11.4630 has ubicadas en el VALLE ALTO PIURA, SECTOR JAGUAY DE PAVAS, DISTRITO LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la misma, **ARTICULO TERCERO: APROBACION** del estudio de factibilidad Técnico Económico Pecuario, **ARTICULO CUARTO: OTORGAMIENTO** del Contrato Compra Venta respectivo, previa Cancelación de su valor dentro del plazo de 60 días de notificada la oferta de venta, **ARTICULO QUINTO: LA INDEPENDIZACION** respectiva dado que el área de libre disponibilidad de 11.4630 has, recae totalmente sobre la Partida Electrónica N°04004110, previo que fue revertido al Estado y la P.E. N°04016373 independizado a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, posteriormente cambio de denominación modificando la denominación del titular registral a MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDASE a emitir el respectivo Contrato de Compra Venta a favor de OMAR ROLAND BELLIDO MAYHUA representante de POMAFORT SAC y posteriormente REMITASE el presente expediente administrativo al ARCHIVO para su custodia respectiva.

ARTICULO TERCERO: ANOTACION de la Carga a favor del estado, debiendo el adjudicatario cumplir con las obligaciones en el plazo de dos años para la ejecución del proyecto

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 462 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 22 de abril de 2025

pecuario aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°294-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de febrero del 2025.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento administrativo del expediente N°23287-2024, respecto a su pedido de adjudicación de predio eriazo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real: **SEC. JAGUAY DE PAVAS KM. 1111 – CARRETERA PANAMERICANA NORTE – LAS LOMAS – PIURA**; conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Leonarda

USBIE LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!